

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	PAA2025V2	
	NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN	RESOLUCIÓN NO. 014 20/01/2024	
	CONSECUTIVO	2	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP		
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS
	76121500	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS	SGP
	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	ID PROYECTO	BPIN	NOMBRE
	1313535	202500000004682	DESARROLLO DE ACCIONES DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	23/01/2025		
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	OTRO:	

ALCALDÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, el artículo 311 de la Constitución Nacional impone ciertas responsabilidades a los entes territoriales, ordenando al tenor literal que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.” Subrayado fuera de texto original.

Al respecto de los servicios públicos, los artículos 365, 366, 367 y 368 del CAPITULO 5 -DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS-, del TITULO XII -DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA-, de la Constitución Política de Colombia (1991), consagran:

“ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTÍCULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

ARTÍCULO 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994¹ modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012² dispone:

“Artículo 3°. Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(...)

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

(...)”

Seguidamente, la Resolución CRA 943 de 2021 “Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”, dispone en su PARTE 9 CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD Y SUBSIDIOS, TÍTULO 1 FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS, **“Artículo 1.9.1.1. Fondos de solidaridad y redistribución de ingresos.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, todos los concejos municipales están en la obligación de crear “Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos” con el fin de incorporar al presupuesto del municipio las transferencias que a dichos fondos deberán efectuar las empresas de servicios públicos. En el evento en que los fondos de solidaridad no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional.

Nota: El Artículo 7 de la Ley 632 de 2000 modificó el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, que también fue adicionado por el Artículo 1 de la Ley 1215 de 2008.

(Resolución CRA 151 de 2001, art. 1.3.19.9) (modificado por Resolución CRA 153 de 2001, art. 1).”

Ahora, el Acuerdo Nro. 100.010.011 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS- 1, 2 Y 3 Y LOS APORTES SOLIDARIOS PARA LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.” del Honorable Concejo Municipal de La Merced, acordó lo siguiente:

¹ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

² “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

“ARTICULO 1° - ESTABLECER los factores máximos de subsidios para las empresas que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, Alcantarillado y aseo en el Municipio de La Merced, Caldas, a partir de la presente vigencia fiscal, los cuales serán determinados en el correspondiente convenio o contrato que suscriba la administración Municipal donde se transfieran los respectivos recursos a la empresa prestadora de servicios ya citados.

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO 0-13 M3	CARGO FIJO	CONSUMO 0-13 M3	
1	70%	70%	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%	15%	15%

ARTICULO 2°. ESTABLECER como porcentaje de contribución por aportes de solidaridad aplicables en el Municipio de La Merced, Caldas, para las tarifas de las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los siguientes:

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
5	50%	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%	60%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%

ARTICULO 3°: Los porcentajes determinados en el Artículo Primero, se consideran como topes máximos y solo es potestad del Honorable Concejo Municipal su modificación.

ARTICULO 4°: Con el presente Acuerdo Municipal se deroga el acuerdo No 100.010.007 de noviembre 16 de 2018.

ARTICULO 5°: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2027."

En consonancia, encontramos que a la fecha el acto administrativo proferido por la corporación es válido y eficaz, lo que genera consecuentemente su ejecutabilidad, es decir, la generación de los efectos jurídicos.

De una parte, es importante precisar que, la Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S E.S.P. identificada con el Número de Identificación Tributaria 900.745.263-2 con domicilio principal en la Calle 14 número 6 – 27 del municipio de La Merced, matriculada en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas desde el 27 de junio de 2014, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, tiene como objeto social el siguiente:

“Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades de alumbrado público (empleo de energías renovables y no renovables o no convencionales), además de las complementarias en toda la jurisdicción del Municipio de La Merced – Caldas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las obras, operaciones de cualquier naturaleza que estén relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria que faciliten desarrollar los servicios públicos de alumbrado público, acueducto, alcantarillado y aseo.”

Empresa a la cual se le han realizado año tras año las transferencias de recursos necesarios para la debida y eficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y aseo.

De otro lado, el Decreto Municipal 128 de 2022³ establece con respecto al despacho de la Secretaría de Planeación y Salud, entre otras disposiciones, lo siguiente:

“(…)

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

(…)

11. *Vigilar y controlar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios por parte de las empresas encargadas de los mismos y el cumplimiento de las obligaciones de tales empresas con las instituciones municipales, departamentales y nacionales.*

12. *Evaluar los sistemas tarifarios aplicados por las empresas de servicios públicos a los usuarios en el municipio y solicitar que se efectúen los*

³ “POR EL CUAL SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO NRO. 046 DEL 2015, Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.”

correctivos cuando éstas no se ajusten a los parámetros establecidos por las normas legales.

13. Supervisar que la prestación de los servicios públicos domiciliarios se efectúe acorde con las necesidades de la población y con aplicación de los recursos tecnológicos, infraestructura y otros recursos adecuados.

(...)

30. Ejecutar con las entidades e instituciones pertinentes los programas y proyectos del sector agua potable y saneamiento básico, cumpliendo con las normativas vigentes.

(...)"

Por tanto, para dar diligencia y cumplimiento a los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios, es necesario para la vigencia 2025 suscribir Contrato Interadministrativo con la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., para realizar la transferencia de recursos y que se pueda ejecutar la aplicación de los subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de La Merced, Caldas. Así mismo, con la finalidad de asegurar en la comunidad una efectiva prestación de estos servicios, generando un impacto social positivo en el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

Finalmente, es prioritario efectuar el proceso descrito en los presentes estudios, toda vez que las acciones a desarrollar son de estricto cumplimiento para la satisfacción del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, que contempla:

LÍNEA ESTRATÉGICA	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO
SECTOR	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Planeación y Salud
OBJETIVO	Mejorar las condiciones de vida en el Municipio de La Merced, a través de programas de mejoramiento de vivienda acceso a servicios públicos de APSB, y proyectos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano
INDICADOR DE RESULTADO O BIENESTAR	030010008 Vivienda y acceso a servicios públicos - Déficit cualitativo de vivienda (Censo)

LÍNEA ESTRATÉGICA	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PERSONALIZACIÓN DE INDICADOR DE PRODUCTO	PRODUCTO
Brindar subsidios de acueducto a los habitantes del municipio de estratos 1 y 2	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios
Brindar subsidios de alcantarillado a los habitantes del municipio de estratos 1 y 2	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios
Brindar subsidios de aseo a los habitantes del municipio de estratos 1 y 2	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	DESCRIPCION
76121500	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Ejecutar bajo su responsabilidad los recursos transferidos por Municipio, los cuales estarán única y exclusivamente destinados al cumplimiento del objeto del contrato.

- 2) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del contrato.
- 3) Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto de contrato.
- 4) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
- 5) Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, y entregar la constancia correspondiente.
- 6) Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 7) Las demás inherentes al objeto del contrato y que se requieran para su cumplimiento.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Presentar al ente municipal, cada año, la proyección para el año siguiente, de los subsidios a otorgar, los sobrepagos a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el municipio.
- 2) Efectuar y mostrar claramente el descuento en la factura, correspondiente del subsidio a cada usuario según su estrato.
- 3) La cuenta a pasar por LA EMPRESA al MUNICIPIO debe estar acompañada con la relación detallada del número de los usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato.
- 4) En el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 5 y 6 y con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, LA EMPRESA debe hacer el recaudo e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI).

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Transferir el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
- 2) Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 3) Realizar la supervisión del contrato.
- 4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la celebración de este contrato y las ventajas que representa para las entidades

parte de este, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para estos servicios teniendo en cuenta las particularidades del presente.

Para lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras Entidades Públicas han cancelado por similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE SELECCION	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
MP-CVI-001-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TRANSFERENCIA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PACORA LOS RECURSOS PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL GIRO PERIODICO PROVENIENTES DEL FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO POR PARTE DEL MUNICIPIO	\$338.551.997,00	347 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO	CALDAS – MUNICIPIO DE PACORA
003-2024-CI	TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P, LOS RECURSOS DEFINIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO 468 DE 2023 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS, CON DESTINO A SUBSIDIAR LA	\$420.068.432,00	332 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CALDAS - MUNICIPIO DE ARANZAZU

	DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, POR LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS I Y II, EN LOS PORCENTAJES AUTORIZADOS, SI LOS RECURSOS SON SUFICIENTES.					
CI-PE-002-2024	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS QUE PERMITA FINANCIAR LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS	\$370.142.851,01	340 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO	CALDAS - MUNICIPIO DE NORCASIA

Así también, se rastreó contratación a fin efectuada en el municipio de La Merced caldas, hallándose:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE SELECCION	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
CV-001-2024	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA MUNICIPAL DE	\$275.173.980,00	350 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO	CALDAS - MUNICIPIO DE LA MERCED

	AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., PARA LA APLICACION DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, DURANTE LA VIGENCIA 2024.					
CV-002-2023	EL MUNICIPIO SE OBLIGA A REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., PARA LA APLICACION DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, DURANTE LA VIGENCIA 2023.	\$228.781.092,00	344 DÍAS			
CV-001-2021	EL MUNICIPIO SE OBLIGA A REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., PARA LA APLICACION DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, DURANTE LA VIGENCIA 2021.	\$148.693.435,00	351 DÍAS			
CV-002-2020	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL	\$121.718.652,00	346 DÍAS			

<p>MUNICIPIO DE LA MERCED A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P CON LOS DESEMBOLSOS DE LOS DINEROS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS FSRI DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, DURANTE LA VIGENCIA 2020.</p>					
---	--	--	--	--	--

También, la propuesta económica presentada por parte de la EMPRESA para la ejecución del objeto del contrato, la cual se anexa al presente estudio previo, y en la que presuestalmente indica al tenor literal:

“(…)

- *Proyección de subsidios para la vigencia 2025 para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.*

Proyección subsidios 2025	
Acueducto	\$100.166.392
Alcantarillado	\$45.982.478
Aseo	\$166.571.197
Total	\$312.720.067

(…)”

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$312.720.067)** para la transferencia por la vigencia del contrato; con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
94	22/01/2025	2.3.3.01.02.004.01 Subsidio Acueducto	\$100.166.392
95		2.3.3.01.02.004.02 Subsidio Alcantarillado	\$45.982.478
96		2.3.3.01.02.004.03 Subsidio Aseo	\$166.571.197
TOTAL			\$312.720.067

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció, de ser el caso.

Para todos los efectos, al momento de causar una obligación para el respectivo pago de un tercero en el municipio de La Merced, se efectúan los siguientes descuentos:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, previa supervisión de acuerdo a la entrega de la factura por parte del contratista, y lo demás que resulte necesario, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la Alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato o se ejecutará en el Municipio de La Merced-Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al CONTRATISTA este deberá acreditar: Empresa Municipal de Servicios Públicos, en este caso, el contrato se celebrará con la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900.745.263-2, dedicada a la captación, tratamiento y distribución de aguas en el municipio de La Merced, Caldas, cuya composición y capital es 100% público, siendo: Municipio de La Merced 95% y E.S.E Hospital La Merced 5%.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.

El proceso a desarrollarse es un Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato Interadministrativo el cual puede contratarse mediante Contratación Directa, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Planeación, Contratación y Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	3		100%	Si		X

3	General	Externos	Planeación, Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		No	X	
4	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
5	Específico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	2		100%	Si		X
6	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	2	50%	50%	No	X	X
7	Específico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
816	Específico	Externos	Planeación, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

ALCALDÍA

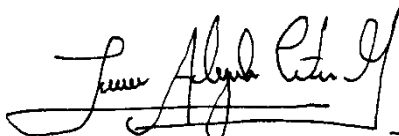
13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"*. Lo anterior dado que, en el contrato planteado, los pagos están supeditados a la aprobación del informe de ejecución de los recursos del contrato por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si ☐, No ☒ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuáles.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.



JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

Proyectó: J. Alejandro Cataño M.
Sec. Planeación y Salud

Revisó: Adriana Noreña
Abogada contratista
Sec. Gobierno